

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, UPVM, Universidad Politécnica del Valle de México, Rectoría.*

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, dispone que, es necesario contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además, de promover la cultura de la legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, a fin de garantizar el bienestar y la paz social. Lo anterior requiere fortalecer las capacidades de las instituciones del Gobierno del Estado de México, a través del fortalecimiento de los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal.

Que el 20 de noviembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con el objeto de establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las niñas, adolescentes y mujeres.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares conducirán sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno. Asimismo, vigilarán que sus planes, programas y acciones, sean realizados de manera incluyente y con perspectiva de género, asimismo, se dispone la creación de Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 10 de diciembre de 2003, se creó la Universidad Politécnica del Valle de México, como un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto, entre otros de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, así como, cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político, social, nacional y global.

Que el 27 de septiembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de México, con el objeto de regular la organización y el funcionamiento de la Universidad.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que las dependencias, organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, los órganos constitucionalmente autónomos y los ayuntamientos tendrán órganos internos de control, mismos, que según lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, serán las encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, y que dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, derivado de lo cual, en cumplimiento de lo antes mencionado, resulta necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan a la Universidad Politécnica del Valle de México, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos mencionados.

En mérito de lo expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** la fracción IV del artículo 2, el primer párrafo del artículo 6, el segundo párrafo del artículo 7, la denominación de la Sección Segunda del Capítulo II, el primer párrafo y las fracciones XIV, XV del artículo 9, el primer y segundo párrafo y las fracciones IX y X del artículo 10, la denominación del Capítulo III, el artículo 11, el primer párrafo y las fracciones IV, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI del artículo 12, la denominación del Capítulo IV, las fracciones I, II, IV, V, VII, IX, X, XI, XII, XIII y XV del artículo 14, las fracciones II, IV, VI, VIII, IX, XI, XII, XVIII y XXVI del artículo 15, las fracciones I, III, IV, V, VII y VIII del artículo 16, las fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 17, las fracciones II, V, VIII, IX y X del artículo 18, el primer párrafo y las fracciones I, II, VIII del artículo 19, la denominación del Capítulo V, el primer párrafo del artículo 20, y los artículos 21 y 22; se **adicionan** las fracciones XVI y XVII al artículo 9, las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 12, la fracción XVI al artículo 14, la fracción IX al artículo 19 y el Capítulo VI De la Suplencia de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas; y se **derogan** las fracciones I y II del artículo 6, las fracciones XX y XXII del artículo 15, la fracción IV del artículo 18, las fracciones IV y V del artículo 19, y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, y XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de México, para quedar como sigue:

### **Artículo 2.- ...**

#### **I. a III. ...**

**IV. Rectoría:** A la Rectoría de la Universidad Politécnica del Valle de México.

**Artículo 6.-** La dirección y administración de la Universidad corresponde a los órganos directivos establecidos en el Decreto.

**I. Derogada.**

**II. Derogada.**

### **Artículo 7.- ...**

Las determinaciones de la Junta Directiva tendrán carácter obligatorio para la persona titular de la Rectoría y las demás unidades administrativas que integran a la Universidad.

## **Sección Segunda De la persona titular de la Rectoría**

**Artículo 9.-** Además de las establecidas en el Decreto, corresponde a la persona titular de la Rectoría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

#### **I. a XIII. ...**

**XIV.** Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Universidad, así como, su ejecución y cumplimiento.

**XV.** Promover que los planes y programas de la Universidad sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

**XVI.** Promover al interior de la Universidad, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

**XVII.** Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende la Junta Directiva.

**Artículo 10.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Rectoría se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. a VIII. ...

**IX.** Abogacía General, Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

**X.** Subdirección de Servicios Educativos.

La Universidad contará con un Órgano Interno de Control y con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS, DIRECCIONES Y DE LA ABOGACÍA GENERAL, IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

**Artículo 11.-** Al frente de cada Secretaría, Dirección y de la Abogacía General, Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

**Artículo 12.-** Corresponde a las personas titulares de las Secretarías, Direcciones y de la Abogacía General, Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I a III. ...

**IV.** Formular y proponer a la persona titular de la Rectoría los proyectos de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto de la Universidad y ejecutar las acciones que les correspondan.

**V.** ...

**VI.** Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona superior jerárquica inmediata o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.

**VII.** Proponer a la persona superior jerárquica inmediata el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**VIII.** Acordar con la persona superior jerárquica inmediata lo relativo a los asuntos a su cargo, cuyo trámite requiera de su intervención.

- IX.** Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas de la Universidad, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran.
- X.** Proponer a la persona superior jerárquica inmediata las modificaciones jurídicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad.
- XI.** ...
- XII.** Desempeñar las comisiones que les encomiende la persona superior jerárquica inmediata y mantenerla informada del desarrollo de las mismas.
- XIII.** Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad que lo soliciten.
- XIV.** Proporcionar, previo acuerdo de la persona superior jerárquica inmediata, la información, datos o el apoyo técnico que les sea solicitado.
- XV.** ...
- XVI.** Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.
- XVII.** Proponer a la persona superior jerárquica inmediata acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Universidad, así como, vigilar su cumplimiento.
- XVIII.** Expedir constancias, y certificar copias de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refiera a asuntos de su competencia.
- XIX.** Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y
- XX.** Las demás que les confieren otros ordenamientos jurídicos, y las que les encomiende la persona titular de la Rectoría y la Junta Directiva.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE  
LAS SECRETARÍAS, DIRECCIONES, SUBDIRECCIÓN  
Y DE LA ABOGACÍA GENERAL, IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

**Artículo 14.-** ...

- I.** Proponer a la persona titular de la Rectoría la normatividad escolar, así como, difundirla y vigilar su cumplimiento.
- II.** Difundir entre las personas titulares de las Direcciones de División, los lineamientos a que deben sujetarse las actividades de docencia e investigación.
- III.** ...
- IV.** Diseñar y proponer a la persona titular de la Rectoría el perfil del personal académico y de investigación que requiera ser contratado.

**V.** Proponer a la persona titular de la Rectoría programas de actualización y superación académica y vigilar su cumplimiento.

**VI.** ...

**VII.** Presentar a la persona titular de la Rectoría proyectos de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda.

**VIII.** ...

**IX.** Coordinar y controlar los diferentes servicios escolares que comprenden desde la inscripción, tránsito y egreso del alumnado inscrito en las carreras que ofrece la Universidad.

**X.** Coordinar la prestación del servicio social de la comunidad estudiantil de la Universidad.

**XI.** Fomentar la titulación de la comunidad estudiantil egresada de la Universidad.

**XII.** Realizar sistemáticamente el seguimiento de las personas egresadas con la finalidad de obtener elementos de referencia que fortalezcan los programas educativos.

**XIII.** Orientar el proceso de selección del alumnado de nuevo ingreso, con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes.

**XIV.** ...

**XV.** Coordinar al interior de la Universidad el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

**XVI.** Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

**Artículo 15.-** ...

**I.** ...

**II.** Integrar y someter a la consideración de la persona titular de la Rectoría, los anteproyectos de presupuesto anuales de la Universidad.

**III.** ...

**IV.** Verificar la correcta ejecución de los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como verificar su aplicación.

**V.** ...

**VI.** Adquirir y administrar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Universidad.

**VII.** ...

**VIII.** Ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera la Universidad, de acuerdo con la normatividad aplicable.

**IX.** Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo de la persona titular de la Rectoría.

**X.** ...

**XI.** Supervisar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Organismo.

**XII.** Establecer y verificar el cumplimiento de políticas y procedimientos para la administración y funcionamiento de los almacenes de la Universidad, así como para el control de inventarios.

**XIII. a XVII.** ...

**XVIII.** Coadyuvar en la integración y actualización de los proyectos de Reglamento Interior y manuales administrativos de la Universidad y someterlos a la consideración de la persona titular de la Rectoría.

**XIX.** ...

**XX.** Derogada.

**XXI.** ...

**XXII.** Derogada.

**XXIII. a XXV.** ...

**XXVI.** Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

**Artículo 16.-** ...

**I.** Formular y proponer a la persona titular de la Rectoría los programas de extensión universitaria y llevar a cabo su ejecución.

**II.** ...

**III.** Proponer a la persona titular de la Rectoría la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones públicas, sociales y privadas, que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Universidad.

**IV.** Establecer mecanismos de vinculación con los sectores público, privado y social, y llevar a cabo su ejecución, previo acuerdo con la persona titular de la Rectoría.

**V.** Promover la incubación de empresas entre las personas estudiantes y egresadas, con apoyo de las empresas con las que la Universidad tiene vinculación.

**VI.** ...

**VII.** Instrumentar acciones para consolidar la prestación del servicio de la Bolsa de Trabajo para la comunidad estudiantil y personas egresadas de la Universidad que permitan su incorporación al sector productivo.

**VIII.** Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

**Artículo 17.-** ...

**I.** Formular y proponer a la persona superior jerárquica inmediata las normas, políticas y lineamientos de carácter académico y de investigación que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Universidad, así como difundirlas y vigilar su cumplimiento.

**II. a III. ...**

**IV.** Formular, proponer y ejecutar programas de actualización, superación académica y educación continua en la División a su cargo, así como llevar a cabo su ejecución, previo acuerdo con la persona superior jerárquica inmediata.

**V.** Participar en el proceso de selección del alumnado de nuevo ingreso a la División a su cargo y proponer políticas para su permanencia y evaluación.

**VI.** Proponer y ejecutar programas y estrategias para incrementar el nivel competitivo de aprendizaje de la comunidad estudiantil inscrita en la División a su cargo.

**VII.** Analizar la solicitud de equivalencia y revalidación de estudios de la comunidad estudiantil procedente de otras instituciones dentro del sistema educativo y someterla a consideración del Consejo de Calidad.

**VIII.** Fomentar la titulación de las personas egresadas de la carrera a su cargo.

**IX.** Proponer a la persona superior jerárquica inmediata estrategias y acciones para incrementar la calidad de los servicios educativos, el aprovechamiento escolar y la eficiencia terminal.

**X. ...**

**XI.** Someter a la consideración de la persona superior jerárquica inmediata proyectos de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos en la División a su cargo, en función del crecimiento de la demanda.

**XII.** Proponer a la persona superior jerárquica inmediata el perfil del personal académico y de investigación de la División a su cargo.

**XIII. y XIV. ...**

**XV.** Elaborar y someter a la aprobación de la persona superior jerárquica inmediata los programas de estancias, estadías, tutorías y servicio social de la División a su cargo.

**XVI.** Promover mecanismos de coordinación con el sector productivo para la realización de estancias y estadías de la comunidad estudiantil de la Universidad.

**XVII.** Integrar la planta docente de la División a su cargo y someterla a la consideración de la persona titular de la Rectoría.

**XVIII.** Proponer políticas y lineamientos para la asignación de becas a la comunidad estudiantil de la División a su cargo.

**XIX.** Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría Académica y/o la persona titular de la Rectoría.

**Artículo 18.-...****I. ...**

**II.** Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas de la Universidad para el mejor desempeño de sus funciones.

**III. ...**

**IV.** Derogada.

**V.** Coordinar los procesos de inscripciones y reinscripciones de la comunidad estudiantil, así como establecer los mecanismos y procedimientos para el registro de cambios, bajas temporales y definitivas del alumnado.

**VI. y VII. ...**

**VIII.** Supervisar la elaboración de constancias de estudios, certificados y demás documentación escolar que avalen la instrucción académica de la comunidad estudiantil, así como, difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para su otorgamiento.

**IX.** Supervisar la elaboración y actualización de las credenciales de la comunidad estudiantil, a fin de identificarlos como miembros de la Universidad.

**X.** Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría Académica y/o la persona titular de la Rectoría.

**Artículo 19.-** Corresponde a la Abogacía General, Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia:

**I.** Representar a la Universidad en los asuntos judiciales en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue la persona titular de la Rectoría.

**II.** Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Rectoría y de las unidades administrativas adscritas al Organismo, en los asuntos de su competencia.

**III. ...**

**IV.** Derogada.

**V.** Derogada.

**VI. a VII. ...**

**VIII.** Fungir como Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, e instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.

**IX.** Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

## **CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**Artículo 20.-** Está adscrito orgánica y presupuestalmente a la Universidad, un órgano interno de control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

**I.** Derogada.

**II.** Derogada.

**III.** Derogada.

**IV.** Derogada.

**V.** Derogada.

**VI.** Derogada.



- VII. Derogada.
- VIII. Derogada.
- IX. Derogada.
- X. Derogada.
- XI. Derogada.
- XII. Derogada.
- XIII. Derogada.
- XIV. Derogada.
- XV. Derogada.
- XVI. Derogada.
- XVII. Derogada.
- XVIII. Derogada.

## **CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 21.-** La persona titular de la Rectoría será suplida en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por la persona titular de la Secretaría que ésta designe. En las mayores de 15 días, por la persona servidora pública que designe quien presida la Junta Directiva.

En sus ausencias definitivas, la Junta Directiva nombrará a la persona servidora pública que ocupará provisionalmente el cargo, hasta en tanto la persona titular del Gobierno del Estado designe a quien habrá de fungir como titular de la Universidad.

**Artículo 22.-** Las personas titulares de las Secretarías, Direcciones, Subdirección y de la Abogacía General, Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia y Jefaturas de Departamento serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas designen. En las mayores de 15 días, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Rectoría.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Valle de México, según consta en acta de su Centésima Décima Novena Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**DR. FEDERICO MALAQUÍAS RODRÍGUEZ.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- RÚBRICA.**